

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADA EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS PARA CONOCER, PRESENCIAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 – 2024

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas y apoyar la organización de las elecciones a nivel local. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General del Instituto (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones (RE), así como en términos del punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, INE/CG537/2023, aprobado el 20 de septiembre de 2023, emite la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, incluyendo a las personas representantes de:
 - a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b. Organismos internacionales.
 - c. Organizaciones continentales o regionales.
 - d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e. Órganos legislativos de otros países.
 - f. Gobiernos de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Las personas que se acrediten bajo la figura de visitante extranjero (personas visitantes extranjeras), podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto domiciliario, así como para la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
3. Las personas interesadas gozarán un plazo que comenzará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y vencerá el miércoles 22 de mayo de 2024, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto (CAI), su Solicitud de acreditación debidamente firmada de manera autógrafa, acompañada de una copia de las páginas de su pasaporte en la que aparecen sus datos personales y su firma, así como una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.

4. La Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto, específicamente en la CAI ubicada en Calzada Acoxta No. 436, piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14300, Ciudad de México; en la página de internet del Instituto www.ine.mx, así como en las páginas de internet de los 32 organismos públicos electorales locales.

Adicionalmente, el Instituto solicitará los apoyos conducentes a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para que dicha Solicitud esté disponible en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

5. La documentación referida en el Punto 3 de la presente Base, podrá ser remitida a la dirección electrónica visitantes.extranjeros@ine.mx. También podrá ser entregada personalmente en las oficinas de la CAI, o bien remitida por correo ordinario o servicio de mensajería, siendo estas modalidades a cargo y responsabilidad de las personas interesadas.
6. Para que el Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser una persona reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 216 del RE.
 - b. Contar con 18 años de edad al 2 de junio de 2024.
 - c. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en la presente Convocatoria.
 - d. No perseguir fines de lucro.
7. La CAI conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, la CAI informará por vía electrónica lo conducente a la persona interesada para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la emisión de dicha comunicación, remita la documentación omitida.
9. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditada como Persona Visitante Extranjera ante el Instituto, específicamente a la CAI, será el miércoles 22 de mayo de 2024. Posterior a esa fecha, no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos establecidos en el Punto 8 de la presente Base.
10. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual la persona interesada presente alguna de las condiciones siguientes:
 - a. Sea reconocida como persona ciudadana mexicana por la Constitución de nuestro país;
 - b. Contar con menos de 18 años de edad al 2 de junio de 2024;
 - c. La firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, hasta en dos ocasiones; considerándose como una de estas, aquella solicitud que haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos, o
 - d. No presente la documentación completa en los plazos establecidos en el Punto 9 de la presente Base.
11. Las personas interesadas serán notificadas oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de su documentación, mediante comunicación suscrita por la persona que encabece la CAI. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a la dirección electrónica especificada por la persona interesada en su Solicitud de acreditación.
12. Una vez que la persona interesada sea notificada que su solicitud de acreditación fue aprobada y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.

13. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 1 de junio de 2024, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia del insumo que avale su presencia legal en territorio nacional.
14. La CAI informará oportunamente a cada una de las personas acreditadas los mecanismos para poder obtener sus respectivos gafetes.
15. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, las personas candidatas independientes, así como las organizaciones de personas observadoras electorales y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General, a acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.
16. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS ACREDITADAS

17. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, que comprende las elecciones federales y los comicios en las 32 entidades del país que se celebrarán de manera coincidente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional, de manera general. Para el caso de que las condiciones logísticas lo permitan, tendrán posibilidad de presenciar el voto en prisión preventiva, el voto domiciliario, así como la emisión presencial del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
18. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar, a través de la CAI, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con el funcionamiento del Instituto de órganos centrales.

En las entidades federativas, lo harán a través de los consejos locales y en los distritos electorales federales a través de los consejos distritales, por conducto de su presidencia, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará lo correspondiente a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI.

Asimismo, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas. Para estos fines, la Coordinación remitirá un formato a cada una de las autoridades electorales administrativas locales, a fin de que la información de su respectiva entidad sea entregada en ese mismo formato.

19. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y las candidaturas independientes, podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.
20. La CAI otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos informativos a su alcance para facilitar que las personas visitantes extranjeras acreditadas realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de partido, coalición o candidatura alguna, o cualquier otra forma de participación ciudadana;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas;
6. Declarar tendencias sobre el resultado de la elección, antes o después de la jornada electoral;
7. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidatura alguna;
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, coaliciones, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección.

IV. CRITERIOS

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto en única y definitiva instancia por la CAI, previa consulta a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2023-2024

1. ¿A quién se reconoce como persona visitante extranjera?

A toda persona con nacionalidad distinta a la mexicana, acreditada por el Instituto Nacional Electoral (INE) para conocer de manera personal y directa sobre el desarrollo de los procesos electorales en México.

2. ¿Desde cuándo existe la figura de persona visitante extranjera en México?

Desde 1994, la legislación electoral mexicana a nivel federal reconoce la figura de persona visitante extranjera.

3. ¿Qué disposiciones legales regulan la figura de visitante extranjera o extranjero?

El Artículo 44, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del INE tiene la facultad para que, en ocasión de cada proceso electoral federal, apruebe las bases y criterios para atenderlas o atenderlos.

Así como el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, en el cual se establecen los procedimientos para la colaboración entre autoridades electorales para la atención e información de las personas visitantes extranjeras.

4. ¿Habrá personas visitantes extranjeras en el Proceso Electoral Federal y procesos electorales locales concurrentes 2023-2024?

Sí, en ejercicio de las atribuciones que la legislación federal le confiere, el Consejo General aprobó en su sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2023 el Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 (Acuerdo INE/CG537/2022).

5. Dado que el Acuerdo hace referencia a la elección federal y a la concurrente, ¿cómo se regula la relación entre el INE y los organismos públicos electorales locales (OPLs) para la atención de personas visitantes extranjeras?

El propio Acuerdo, con fundamento en el Reglamento de Elecciones, señala diversas acciones de colaboración interinstitucional entre el INE y los OPLs.

Paralelamente, en los convenios de coordinación y colaboración signados entre el Instituto y los organismos públicos locales, así como sus respectivos anexos técnicos, también contemplan una serie actividades a desarrollar en materia de atención e información a personas visitantes extranjeras, tanto por parte de las autoridades locales como de la autoridad federal.

6. ¿Es necesario que los organismos públicos electorales locales (OPLs) emitan alguna resolución adicional al Acuerdo INE/CG537/2023?

No. Incluso el Artículo 214, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, señala que en caso de elecciones concurrentes los OPLs no requieren emitir alguna Convocatoria o expedir acreditación para personas visitantes extranjeras adicional a lo que emita el INE.

7. ¿Cuáles son las principales actividades a desarrollar por parte del INE para la atención e información de personas visitantes extranjeras para el Proceso Electoral 2023-2024?

También con base tanto en el Acuerdo INE/CG537/2023 como los convenios de colaboración, se identifican diversas

actividades, incluyendo:

- Publicar el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.
- Hacer llegar dicha resolución a los OPLs, junto con sus traducciones al inglés.
- Publicar en su página de Internet la Convocatoria dirigida a las y los visitantes extranjeros, así como el Formato de Solicitud de Acreditación mismos que forma parte del mismo Acuerdo INE/CG537/2023; e incluso tenerlos a disposición de algún interesado de manera física tanto en sus oficinas centrales como en sus juntas ejecutivas locales.
- Recibir y procesar las solicitudes de acreditación, con base en lo establecido en el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones y en la resolución aprobada por el Consejo General del INE.
- Atender las solicitudes de información que formulen las personas visitantes extranjeras.
- Ofrecer a las personas visitantes extranjeras información sobre las características del proceso electoral federal y de las actividades sustantivas del INE; así como aquella que los OPLs hagan llegar al Instituto respecto de las características de las elecciones concurrentes.
- Invitar a funcionarias y funcionarios de organismos electorales y representantes de organismos internacionales a acreditarse como personas visitantes extranjeras, y ofrecer un programa de atención específico.

8. ¿Cuáles son las principales actividades a desarrollar por parte de los OPLs en materia de atención e información de visitantes extranjeros para el Proceso Electoral 2023-2024?

Tomando como referencia tanto el Acuerdo INE/CG537/2023 como los convenios de colaboración, los OPLs desarrollarán las siguientes actividades:


- Publicar en su página de Internet la Convocatoria dirigida a las personas visitantes extranjeras, así como la Solicitud de Acreditación mismos que forma parte del mismo Acuerdo INE/CG537/2023 e incluso tenerlos a disposición de alguna persona interesada de manera física en las oficinas del propio OPL.
- Atender las solicitudes de información que formulen las personas visitantes extranjeras sobre la elección a su cargo.
- Hacer llegar al INE, por medios electrónicos, la información que sea de interés por parte de la autoridad electoral local compartir con las personas visitantes extranjeras, tomando como referencia lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración interinstitucional, firmado en el marco de la elección en curso.

9. ¿Qué se requiere para ser acreditado como persona visitante extranjera?

Para solicitar una acreditación como persona visitante extranjera, las y los interesados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), su formato de solicitud de acreditación, firmado de manera autógrafa, acompañado de las copias de las páginas principales de su pasaporte y, una fotografía reciente y nítida de 3 x 2 cm.
- Demostrar conocimiento o interés en cualquier actividad vinculada con la materia política-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- No perseguir fines de lucro.

10. ¿Dónde se pueden obtener el formato de solicitud de acreditación?

El formato solicitud de acreditación, en su versión se encuentran a disposición de las personas interesadas en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/Solicitud-acreditacion-MEX-VE-23-24.pdf>, mientras que la versión en inglés se puede consultar en .

También se está solicitado el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que los formatos de solicitud se encuentren disponibles en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Cabe señalar que los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, también pueden difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que

cumplan con los requisitos establecidos.

11. ¿Por qué medio se puede presentar o enviar la documentación para acreditarse como persona visitante extranjera?

La documentación para acreditarse como visitante extranjero debe enviarse a la CAI, específicamente al correo electrónico visitantes.extranjeros@ine.mx.

12. ¿Qué procede si algún OPL recibe documentación por parte de algún interesado en acreditarse como persona visitante extranjera?

Deberá remitirla por medios electrónicos a la CAI.

13. Las personas mexicanas residentes fuera de territorio nacional o personas con doble nacionalidad, ¿pueden acreditarse como visitantes extranjeras?

No, tanto las personas nacidas en México como quienes cuentan con nacionalidad mexicana, sin importar su ciudad de residencia o ciudadanía de otro país, deben acreditarse bajo la figura de observador electoral.

14. ¿Cuándo vence el plazo para entregar la documentación para acreditarse como persona visitante extranjera?

El miércoles 22 de mayo de 2024 es el último día para presentar ante la CAI la documentación para solicitar acreditación como persona visitante extranjera para el Proceso Electoral Federal en curso.

Para los casos en que se haya presentado documentación incompleta, el plazo para presentar los insumos pendientes vencerá el jueves 23 de mayo de 2024.

15. ¿Qué unidad o instancia en el INE es responsable sobre las solicitudes de acreditación?

La CAI es la instancia responsable para conocer y resolver todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, contando con un plazo máximo de tres días hábiles para resolver sobre cada una de ellas, según lo establece el Acuerdo INE/CG537/2023 y el artículo 221, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

16. ¿Cuándo y cómo se notificará a las personas interesadas sobre la resolución de su solicitud?

La CAI será responsable de notificar la resolución a cada una de las personas interesadas a través de una comunicación oficial suscrita por su titular. La notificación se remite vía electrónica tomando los datos asentados previamente en su formato de solicitud de acreditación.

17. ¿Cómo y dónde se puede recoger el gafete de acreditación?

Para poder obtener el gafete de acreditación como persona visitante extranjera, documento con el cual estará plenamente facultado y habilitado para realizar sus actividades, cada persona interesada deberá presentar prueba de su estancia legal en territorio nacional.

Hasta el martes 21 de mayo de 2024, el gafete estará a disposición en las oficinas de la CAI, ubicadas en Calzada Acoxpa No. 436 piso 8, Col. Ex Hacienda de Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 14300. Mientras que entre el miércoles 22 y el sábado 1 de junio las personas interesadas deberán dirigirse al Módulo de Atención para Visitantes Extranjeros (MAVE) que se habilitará especialmente para estos efectos en lugar por confirmar.

Con base en la Convocatoria, el plazo para recoger el gafete de acreditación vence el sábado 1 de junio de 2024, a las 18:00 horas, tiempo del centro de México.

18. ¿Es posible obtener el gafete en otra ciudad?

Sí, a solicitud expresa de la persona interesada, el gafete de acreditación podrá estar a su disposición en alguna de las sedes de las juntas locales ejecutivas.

Para estos efectos, la persona visitante extranjera deberá dirigir, a más tardar el viernes 28 de mayo, una comunicación electrónica a la CAI indicando en cuál de las sedes de las juntas locales ejecutivas desea que se radique su acreditación.

En este caso la emisión y depósito del gafete de acreditación en el lugar solicitado estará sujeto a la oportuna recepción de la comunicación y de la fotografía requerida para su elaboración, así como a las disponibilidades institucionales del caso.

19. ¿Qué actividades pueden realizar las personas visitantes extranjeras?

Una vez que cuenten con el gafete de acreditación personalizado expedido por el INE, las personas visitantes extranjeras pueden conocer e informarse sobre las modalidades del desarrollo del del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional, incluyendo las actividades correspondientes a la casilla única, así como en los espacios para el voto presencial de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.

Asimismo, las personas visitantes extranjeras pueden solicitar información o bien la celebración de entrevistas o reuniones informativas con personal encargado sobre el proceso electoral federal a través de la CAI a nivel central o bien de los órganos desconcentrados del INE. Paralelamente, podrán acercarse a las sedes de los OPLs para solicitar información sobre el proceso electoral local correspondiente.

Por su parte, los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales, así como, en su caso, las coaliciones electorales, candidatas o candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares podrán exponer a las personas visitantes extranjeras sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

20. ¿Cuáles son las obligaciones de las personas visitantes extranjeras?

Además del completo respeto a las leyes mexicanas durante su estancia en territorio nacional, las personas visitantes extranjeras deben abstenerse de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas; hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún partido o candidato; externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia hacia las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; así como de declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, o incluso declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

21. ¿Qué otros apoyos informativos pueden solicitar u obtener las y los visitantes extranjeros acreditados?

Recibirán información general sobre el del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024, preferentemente al momento de presentarse a recoger su gafete de acreditación. Asimismo, la CAI elaborará documentos ejecutivos sobre los aspectos principales de la elección, mismos que se están enviando a las personas visitantes extranjeras por correo electrónico.

22. En caso de tener alguna otra inquietud sobre la presencia de visitantes extranjeros, ¿a quién se puede acudir?

La CAI está atenta a atender cualquier comentario o inquietud sobre la participación de visitantes extranjeros, para lo cual está a disposición el correo electrónico rafael.rivapalacio@ine.mx y los teléfonos 55-5449-0441 y 55-5628-4200 ext. 423195.